



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: A/SUM-040120/2026

TITULO: SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO CON TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT) INTRAOPERATORIA INTEGRADA PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

TIPO CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por la responsable del Servicio de Otorrinolaringología como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La presente adquisición se justifica por la necesidad de sustituir el microscopio quirúrgico actualmente instalado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Severo Ochoa, (nº inventario 01002687) debido a que presenta un elevado grado de obsolescencia tecnológica y requiere intervenciones de mantenimiento correctivo cada vez más frecuentes, con el consiguiente riesgo para la continuidad asistencial y el incremento de los costes de explotación.

La actividad quirúrgica oftalmológica actual, especialmente en procedimientos complejos de retina, mácula, glaucoma y cirugía del segmento anterior, exige disponer de sistemas de visualización avanzados que permitan incrementar la precisión quirúrgica, mejorar los resultados clínicos y reducir la incidencia de complicaciones intraoperatorias y postoperatorias. En este contexto, la incorporación de un microscopio quirúrgico con Tomografía de Coherencia Óptica intraoperatoria (iOCT) integrada constituye una mejora tecnológica sustancial respecto al equipamiento existente, al permitir la obtención de imágenes tomográficas en tiempo real durante la intervención quirúrgica, proporcionando información anatómica de alta resolución que no puede obtenerse mediante la visualización microscópica convencional.

Esta tecnología posibilita la verificación inmediata de maniobras quirúrgicas críticas, tales como la eliminación completa de membranas epirretinianas, la valoración del cierre de agujeros maculares, el control de la integridad tisular durante procedimientos vitreoretinianos o la evaluación de distintas estructuras oculares en cirugía de glaucoma, contribuyendo a aumentar la seguridad del paciente, optimizar la toma de decisiones intraoperatorias y disminuir la probabilidad de reintervenciones.

Asimismo, el nuevo sistema incorpora funcionalidades avanzadas inexistentes en el equipo actualmente disponible, entre las que destacan la inversión automática de imagen para cirugía vitreoretiniana, la gestión automatizada y sincronizada de filtros de seguridad para procedimientos láser, la integración de datos biométricos y de planificación quirúrgica mediante superposición digital en el campo visual del cirujano, así como sistemas de control ergonómico manos libres mediante pedal multifunción. Estas prestaciones mejoran significativamente la eficiencia operativa del quirófano, reducen los tiempos de intervención y favorecen una mayor estandarización y seguridad de los procedimientos.

Por todo lo anterior, la adquisición del nuevo microscopio quirúrgico con iOCT integrada resulta necesaria y proporcionada para garantizar la continuidad de la actividad quirúrgica oftalmológica, adecuar la dotación tecnológica del centro a los estándares asistenciales actuales y mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención prestada a los pacientes del Hospital Universitario Severo Ochoa.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

1 mes, sin posibilidad de prórroga.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) cubre el suministro estimado de un microscopio quirúrgico necesario para el Servicio de Oftalmología. Para su valoración económica se ha realizado el análisis de costes, una vez realizada la oportuna prospección del mercado.

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 1 mes se estima el siguiente presupuesto:

TOTAL:	290.850,00 €
IVA (21%):	61.078,50 €
IMPORTE TOTAL:	351.928,50 €

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 290.850,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro, sin IVA para un plazo de ejecución de 1 mes: 290.850,00 €.
- Posibles prórrogas: no.
- Posibles modificaciones: no.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

6 DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional (se trata de un equipo), su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato: 436.275,00 €.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 203.595,00 €.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1) Criterio precio.....Max. 70 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.....Max. 30 PUNTOS

Los diferentes criterios indicados a continuación evaluables de forma automática se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas. En definitiva, todos estos criterios valoran una mayor la calidad del suministro ofertado.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (EN PUNTOS)
UNICO	1.- SISTEMA DE ILUMINACIÓN AVANZADA RGB LED VARIABLE - SI: 10 Puntos.	10 puntos

<u>Justificación:</u> Se valorará que el microscopio incorpore un sistema de iluminación nativo basado en tecnología RGB LED que permita la modificación digital de la temperatura de color de la luz. El sistema debe posibilitar la personalización del contraste cromático adaptándose específicamente a cada tipo de cirugía (polo anterior o posterior). En definitiva se valora la mayor calidad del equipo ofertado.	
<u>Documentación acreditativa:</u> Ficha técnica, y/o documentación acreditativa de lo indicado, señalando página concreta.	
2.- CONECTIVIDAD NATIVA EN RED CON ECOSISTEMA DE DATOS CLÍNICOS - SI: 10 Puntos.	
<u>Justificación:</u> Se puntuará la integración y conectividad del microscopio con la plataforma de gestión de datos oftalmológicos. El sistema debe permitir el trasvase bidireccional automatizado de datos biométricos directamente desde el biómetro clínico al microscopio quirúrgico, así como la importación y visualización directa de otras pruebas diagnósticas previas del paciente.	10 puntos
<u>Documentación acreditativa:</u> Ficha técnica, y/o documentación acreditativa de lo indicado, señalando página concreta.	
3.- PLATAFORMA DE ARQUITECTURA ABIERTA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN FUTURA DE UN SISTEMA DE VISUALIZACIÓN QUIRÚRGICA DIGITAL 3D DE FORMA NATIVA, SIN NECESIDAD DE MÓDULOS EXTERNOS ADICIONALES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO EXTERNAS NI CABLEADOS EXTERNOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. • SI: 5 Puntos.	
<u>Justificación:</u> Se valorará que la plataforma disponga de una arquitectura abierta y escalable, que permita su adaptación a futuras necesidades tecnológicas del Servicio de Oftalmología. Deberá posibilitar la incorporación de sistemas de visualización tridimensional (3D) de forma nativa, garantizando una integración completa con el microscopio quirúrgico. Asimismo, esta capacidad deberá implementarse sin necesidad de módulos externos adicionales, cableados accesorios ni modificaciones estructurales del equipo, preservando la ergonomía y seguridad del entorno quirúrgico. Esta característica asegurará la actualización tecnológica del sistema, optimizando la inversión y prolongando su vida útil.	5 puntos
<u>Documentación acreditativa:</u> Ficha técnica, y/o documentación acreditativa de lo indicado, señalando página concreta.	
4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: - Garantía adicional de 12 meses: 2 puntos - Garantía adicional de 24 meses: 5 puntos	Máximo 5 puntos

	<u><i>Justificación:</i></u> La ampliación del plazo de garantía más allá del mínimo exigido supone una mejora objetiva para el Hospital, al incrementar la cobertura frente a averías y defectos de funcionamiento durante un período mayor. La garantía adicional proporciona: - Mayor seguridad sobre la fiabilidad del equipamiento. - Reducción de costes de mantenimiento correctivo para el Hospital. - Minimización del riesgo económico asociado a posibles incidencias. - Mayor disponibilidad operativa del sistema. - Compromiso del fabricante con la calidad y durabilidad de la tecnología ofertada. Asimismo, constituye un indicador objetivo de la confianza del fabricante en las prestaciones y robustez de su equipo.	
	<u><i>Documentación acreditativa:</i></u> <i>Ficha técnica, y/o documentación acreditativa de lo indicado, señalando página concreta.</i>	

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del material que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases

reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al responsable del Servicio de Otorrinolaringología, correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANTON JOSE GILBERTO
Fecha: 2026.09.20 10:18

**EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**